

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2021.

Expediente No. 11001-31-03-014-2017-00286-00 AUTO No.

Pertenencia de MARIELA RODRÍGUEZ VILLAMIL contra INÉS CARRILLO VILLAMIL Y OTROS

Revisada la actuación surtida en el trámite incidental de REGULACIÓN DE HONORARIOS, este JUZGADO DECRETA:

1. Téngase como pruebas documentales, las anexas al escrito>:
 - a. Original de prestación de servicios;
 - b. Copias de las piezas procesales adjuntas al escrito.
 - c. Fotografía de la casa materia de este proceso.
 - d. Documento sobre tarifas de abogado.
2. De oficio se ORDENA:
 - a. DECRETAR PRUEBA PERICIAL, y para ello designa al COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS CONALBOS- BOGOTÁ, a fin de que a través del experto que designen, se determine el VALOR DE LOS HONORARIOS QUE LE CORRESPONDERÍAN al incidentante, por la gestión realizada al interior del presente proceso, hasta el momento, de conformidad con los criterios señalados en el Artículo 76 Código General del Proceso, y demás normas complementarias.

El perito rendirá su dictamen dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes consigne el valor de \$900.000=, suma que se fijan como honorarios provisionales y gastos; Para realizar esta consignación, cualquiera de las partes cuenta con tres días. contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, a órdenes de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales que corresponda.
 - b. Escúchese en interrogatorio de parte a la señora MARIELA RODRÍGUEZ VILLAMIL Por lo anterior, y con aras de continuar con el trámite respectivo, este **DESPACHO dispone:** FIJAR la hora de las 9 a.m. , del día 15 de junio del año 2021, a fin de recepcionar el interrogatorio de parte ordenado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

416b3a0a77a8206d2a48afa5999a8f9eb8bc683210b5d47e9a89ac7371faefe4

Documento generado en 13/05/2021 12:20:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**